

lado de sus resultados a las comisiones provinciales, para su traslado a las comisiones de evaluación de centros.

Los informes establecidos en los apartados a, b y c del punto anterior tendrán especial relevancia en la calificación del personal en prácticas. A estos efectos, y para asegurar la imparcialidad y el equilibrio de la propuesta de las comisiones de evaluación de centros, dichos informes se ponderan de la manera siguiente:

- a) Inspección educativa: 50%.
- b) Dirección escolar: 30%.
- c) Tutoría: 20%.

En caso de empate decidirá la calificación el voto de la presidencia de la comisión de evaluación de centro.

Se considerará como criterio básico para la calificación de apto, poseer las capacidades personales y la competencia profesional necesarias para liderar la dinámica del aula y desarrollar adecuadamente el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado, dentro del marco normativo de la Administración educativa andaluza. La calificación de "no apto" deberá ser motivada mediante un informe que se adjuntará al acta de calificación final de la comisión de evaluación de prácticas del centro.

Antes del 1 de junio de 2011 las comisiones de evaluación de centros remitirán las calificaciones a las comisiones provinciales de prácticas del profesorado.

Las presidencias de las comisiones provinciales de coordinación y seguimiento de la fase de prácticas convocarán una reunión en la primera semana del mes de junio de 2011 para elaborar el informe final de la fase de prácticas. Antes del 15 de junio, las citadas comisiones remitirán las actas finales a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

De las reuniones se levantará acta y se redactará un informe que deberá incluir toda la documentación de la fase de prácticas y la explicación razonada de la calificación otorgada. Este informe quedará depositado en el correspondiente Servicio Provincial de Inspección Educativa.

El acta para la emisión de la calificación final se confeccionará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y será firmada por los miembros asistentes. Dicha acta será enviada por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, antes del 15 de junio de 2011.

Noveno. Repetición de la fase de prácticas.

El personal que no supere el período de prácticas, de acuerdo con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden de 25 de marzo de 2010, podrá incorporarse en el curso 2011/2012 para repetir por una sola vez la fase de prácticas. De resultar «apto» el citado personal ocupará el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad de la promoción a la que se incorpore.

El personal que no se incorpore o sea declarado «no apto» por segunda vez, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde

el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de octubre de 2010.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2010, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria de la V Edición de los Premios Andalucía Sociedad de la Información.

Mediante Orden de 19 de octubre de 2009 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 217, de 6 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía Sociedad de la Información.

En el artículo 7 de la mencionada Orden se establecía que la convocatoria de las sucesivas ediciones de los Premios Andalucía Sociedad de la Información se efectuaría mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y se publicaría en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

R E S U E L V E

1. Aprobar la convocatoria de la V Edición de los Premios Andalucía Sociedad de la Información en sus seis modalidades de Empresa TIC del año, Mejor iniciativa a la modernización empresarial, Mejor iniciativa de i-Administración, I+D+I, Mejor proyecto de Acción Social y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, y Mejor proyecto de divulgación y difusión de las TIC, correspondiente a su edición de 2010.

2. Señalar que el plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 15 de diciembre de 2010.

Sevilla, 27 de septiembre de 2010.- El Secretario General, Juan María González Mejías.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan, para el año 2011, las ayudas destinadas al fomento del sistema del seguro agrario, previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2009, que se cita, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de diciembre de 2009, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del conocimiento del Sistema de Seguros Agrarios,